

Viteri Ungaretti y otros Vs. Ecuador: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. El Estado deberá brindar garantías de retorno o reubicación a las víctimas desplazadas que así lo requieran, mediante el otorgamiento de medidas de seguridad efectivas para un retorno digno a su lugar de residencia habitual o bien su reasentamiento voluntario en otra parte del país, en los términos del párrafo 196 de la Sentencia.
2. El Estado realizará las publicaciones ordenadas en los párrafos 203 y 204 de la Sentencia.
3. El Estado realizará el acto de reconocimiento de responsabilidad internacional y disculpas públicas ordenado en los párrafos 206 y 207 de la Sentencia.
4. El Estado adoptará, dentro de un plazo razonable, las medidas legislativas o de otro carácter para adecuar su ordenamiento jurídico interno a lo establecido en la Convención Americana, de conformidad con lo resuelto en la presente Sentencia, en los términos de los párrafos 211 a 216 del Fallo.
5. El Estado implementará, dentro del plazo de un año a partir de la notificación de la Sentencia, capacitaciones al personal de las Fuerzas Armadas, incluidas las autoridades encargadas de la aplicación de sanciones disciplinarias, respecto a la protección de denunciantes que expongan hechos de corrupción o violaciones de derechos humanos, a la luz de los estándares establecidos en el Fallo, en los términos del párrafo 217 de la Sentencia.
6. El Estado pagará las cantidades fijadas en el párrafo 200 de la Sentencia por concepto de rehabilitación, en los términos de los párrafos 241 a 246 la Sentencia.
7. El Estado pagará las cantidades fijadas en el párrafo 234 de la Sentencia por concepto de indemnización por daño material e inmaterial, en los términos de los párrafos 241 a 246 la Sentencia.
8. El Estado pagará la cantidad fijada en el párrafo 238 de la Sentencia por concepto de reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 241 a 246 la Sentencia.
9. El Estado pagará la cantidad fijada en el párrafo 240 de la Sentencia por concepto de reintegro al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.